REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA CÓDIGO 253863103001 CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 31338 4210, TEL. 3532666 EXT. 51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 26 de 2023

CLASE DE PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN 253863103001-2019-00229-00 DEMANDANTE ALIRIO GUITÉRREZ VALERO DEMANDADO INSTELEC S.A.S y CODENSA S.A.

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, a la documental allegada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA RENUNCIA al poder por parte del abogado ALEXANDER RODRÍGUEZ MALAVER, apoderado judicial de la parte demandante, en virtud del art. 76 del C.G.P.

Recuérdese que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada la renuncia conforme el artículo citado arriba.

SEGUNDO: REQUERIR A LAS PARTES para que se presenten a la audiencia fijada¹ en auto anterior, en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

TERCERO: Requerir al accionante para que a la fecha de la audiencia fijada constituya apoderado judicial que lo represente al interior de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO JUEZA

_

¹ Archivo No. 45 del expediente digital.

Firmado Por: Angelica Maria Sabio Lozano Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86c2aa5de4dbec0d915eb37e4ec305c6db1822323ae521c101248366b43568e**Documento generado en 26/09/2023 05:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica